

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional y al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

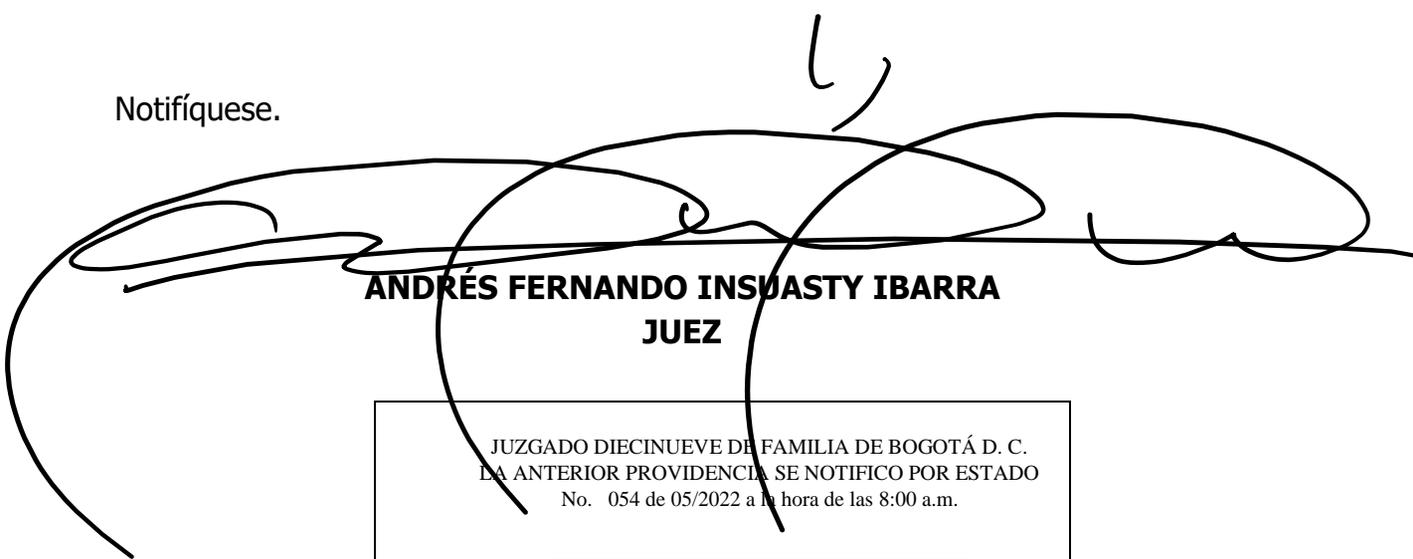
1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 Ibídem, se corrige el auto emitido el 11 de marzo de 2022, y en ese sentido, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el nombre correcto de la persona con discapacidad es ALBA INIRIDA MUÑOZ DE BECERRA , y no como allí se indicó. Así mismo se aclara que el presente trámite corresponde a un proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS contenido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y no transitorio como se consignó en esa disposición.

2. Incorpórese al plenario el registro civil de nacimiento de la señora ALBA INIRIDA MUÑOZ DE BECERRA visible a índice 003 del expediente digital.

3. Conforme a lo anterior y de requerirlo la parte actora, proceda Secretaría a realizar nuevamente los oficios emitidos en este asunto, conforme a la corrección del nombre de la demandada efectuada en esta disposición.

4. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d0b860095736886b989f2e6456c7b0cdf1e82638feed67e9927a64436397e2**

Documento generado en 04/04/2022 12:59:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**